



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Presente

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para resolver la solicitud de modificación de dictamen con relación a la naturaleza de la beca para que el C. DANIEL CUAUHTLI AGUILAR YÁÑEZ, beneficiario de beca-crédito COMPLETA realice el programa de estudios *PhD in Criminology en la University of Cambridge*, Reino Unido, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 13 de julio de 2024 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/262 de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, por medio del cual, se otorgó beca-crédito COMPLETA, a favor del C. DANIEL CUAUHTLI AGUILAR YÁÑEZ con el objetivo de iniciar el programa de estudios *PhD in Criminology en la University of Cambridge*, Reino Unido, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2028, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
 - b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
 - c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 29,826 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - f. Transporte aéreo de ida equivalente hasta 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.
2. Con fecha 02 de octubre de 2024, el C. DANIEL CUAUHTLI AGUILAR YÁÑEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito COMPLETA descrita en el punto precedente, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de modificación de dictamen en el tipo de beca, toda vez que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) el 20 de agosto de 2024 le otorgó beca para al mismo posgrado e igual periodo.
3. Con fecha 09 de octubre del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. De acuerdo con la revisión realizada, la beca completa otorgada por esta institución, deberá modificarse para otorgarse como beca complementaria; por ello, se otorga la diferencia que existe entre el monto otorgado por CONAHCYT y el monto fijado en el Tabulador de Becas de esta Casa de Estudios:



Concepto	Monto Tabulador UDG	Monto otorgado por CONAHCYT
Manutención mensual	1,600 euros	770 libras esterlinas
Seguro médico anual	86.76 UMAS a valor diario	150 libras esterlinas
Material bibliográfico anual equivalente	96.39 UMAS a valor diario	No otorga
Gastos de instalación	96.39 UMAS a valor diario	No otorga
Colegiatura anual equivalente	29,826 libras esterlinas	9,276 libras esterlinas
Transporte aéreo de ida equivalente	Hasta 240.99 UMAS a valor diario	No otorga
Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo	Hasta 240.99 UMAS a valor diario	No otorga

Por ello, sólo se otorgará la diferencia de cada concepto hasta el tope del tabulador de esta Casa de Estudio, que corresponde a lo siguiente:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 676 euros;
 - b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
 - c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 20,550 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
 - f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.
5. Una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en el artículo 34 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación de dictamen respecto a la naturaleza de la beca al C. DANIEL CUAUHTLI AGUILAR YÁÑEZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la

Página 2 de 4



Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.

- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue; fracción III del artículo 10, fracción II del artículo 12 y fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, le atribuye dictaminar las solicitudes de beca.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de la naturaleza de la beca al C. DANIEL CUAUHTLI AGUILAR YÁÑEZ, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero y segundo del dictamen V/2024/262, mediante el cual se otorga beca-crédito COMPLETA al C. DANIEL CUAUHTLI AGUILAR YÁÑEZ, para iniciar el programa de estudios *PhD in Criminology en la University of Cambridge*, Reino Unido, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se dictamina al C. DANIEL CUAUHTLI AGUILAR YÁÑEZ, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el programa de estudios *PhD in Criminology en la University of Cambridge*, Reino Unido.

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2028, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 676 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;



- e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 20,550 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

SEGUNDO.- Notifíquese al C. DANIEL CUAUHTLI AGUILAR YÁÑEZ, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO.- El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
**“30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red”**
Guadalajara, Jalisco, 11 de diciembre de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Dr. José Luis Santana Medina

Mtra. María Teresa Delgado Acosta

C. Dana Jacqueline Torres Ibarra

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos